

Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

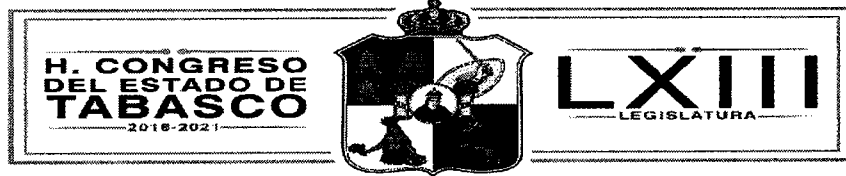
Iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual, se **reforma** el primer párrafo del artículo 64, y se le adicionan un segundo y tercer párrafo a su contenido en la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, que presenta el Dip. Daniel Cubero Cabrales, de la Fracción Parlamentaria de Morena.

DIP. JESUS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 78, párrafo primero, y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Cámara, la presente **iniciativa de Ley** por la que se **reforma** el primer párrafo del artículo 64, y se le **adicionan** un segundo y tercer párrafo al mismo, de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con datos de la OIT, una de cada diez personas en el mundo vive con alguna discapacidad. Es decir, que de los 7,650 millones personas que habitamos el mundo, 450 millones somos personas discapacidad en edad productiva.



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

El trabajo dignifica a las personas, porque al realizarlo provoca un sentimiento de capacidad, eres útil, necesario, autosuficiente y perteneciente a una sociedad económicamente activa; el no pedir nada regalado y lograr tu independencia por el propio esfuerzo.

Y aunque, el común denominador de la sociedad tiene empleo, y están totalmente integrados en la sociedad, el segmento poblacional identificado como personas con discapacidad, en la mayoría de los casos y acentuado en los países en vías de desarrollo enfrentan una serie de situaciones de pobreza, desempleo y marginación.

Su exclusión social priva a las sociedades de entre 1,37 y 1,94 trillones de dólares en pérdidas anuales del PIB, ya que cerca del 80 por ciento de las personas con discapacidad vive en las zonas marginadas de los países y tienen poco o ningún acceso a los servicios que requieren.

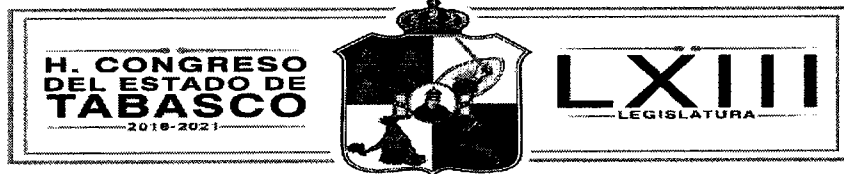
Por estas razones, proveer de trabajo decente a las personas con discapacidad tiene un sentido social apegado a la ideología de la cuarta transformación y al mismo tiempo económico, pues se ha demostrado que la discapacidad en ningún momento es sinónimo de improductividad.

Y la realidad es que en México, encontramos que las personas con discapacidad viven segregados del mercado laboral y cuando logran conseguir un empleo en muchos casos registran menores ingresos que las personas sin discapacidad.

Ya que normalmente están relegados a trabajos de bajo nivel y pocos ingresos, con escasa seguridad social y legal.

La mayoría de ellos, están subcontratados, lo que afecta no solo su autoestima, sino su seguridad económica y familiar.

Sin embargo, la experiencia demuestra que cuando encuentran trabajos que corresponden a sus capacidades, habilidades e intereses, pueden hacer aportes importantes, a como se viene desarrollando hoy, en el Servicio



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Nacional de Empleo, en Tabasco, prueba de ello, es la feria del empleo para personas en situación de vulnerabilidad, en la que logramos que se contrataran a 525 personas de las cuales, 315 son personas con discapacidad y 210 adultos mayores.

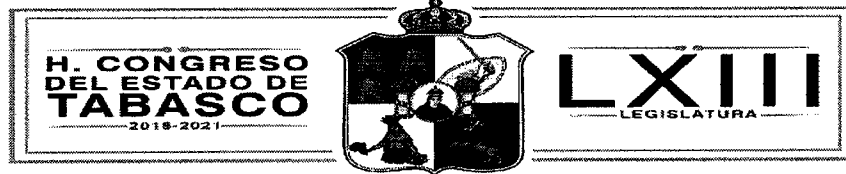
Para este propósito, se realizan una serie de pruebas de habilidades a las personas con discapacidad denominada VALPAR, en las cuales reciben un certificado de competencia laboral, con el que las empresas, pueden tener la confianza de que la persona a contratar cuenta con las habilidades necesarias para lograr la productividad requerida en sus áreas de trabajo.

Sin embargo, la legislación nacional, aun es ambigua en este tema, y no se ha generado la obligación legal de contratar a personas con discapacidad, con una cuota o porcentaje específico a como ya sucede en algunas partes del país, como lo es Tabasco, que si bien el porcentaje se encuentra especificado en nuestra norma jurídica, en gran medida es letra muerta o apenas se cumple de manera parcial.

La Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad para nuestro estado, establece en su artículo 64, que tanto los poderes del Estado, como los ayuntamientos deberán contratar por lo menos el **dos por ciento de personas con discapacidad del total de sus trabajadores**, atendiendo al principio de progresividad.

Es por ello, que proponemos una modificación a este ordenamiento legal, para efectos de que se aumente no solo este porcentaje a un 3%, sino que a su vez, se tome en consideración lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que el estado, certifique las habilidades y competencias técnicas y profesionales de las personas con discapacidad, previo a la generación de los espacios de inclusión laboral que pudieran ser ofertados.

Y establecer una sanción específica a los entes públicos que no cumplan con esta cuota de inclusión laboral prevista en el numeral antes citado, en el cual,



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

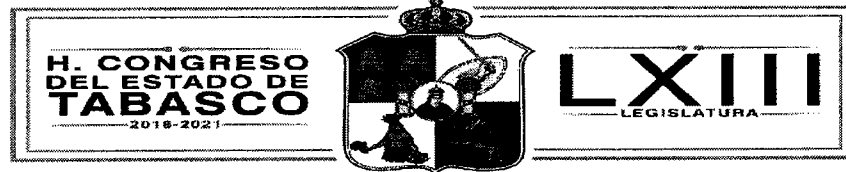
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

deberán realizarse los estudios de compatibilidad con los puestos de trabajo y plazas a ocuparse, incluso del nivel directivo o de confianza, a fin de reducir esa brecha de desigualdad que hoy lacera a las personas con discapacidad a la lo largo y ancho de nuestro estado.

Sabedores del esfuerzo del Gobierno Federal, en la generación de programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables y de manera específica los emanados de la Secretaría del Bienestar, que hoy apoyan a niños y jóvenes con discapacidad de hasta 29 años con un recurso bimestral de \$2,550 pesos, sin dejar de observar que las Reglas de Operación del mismo programa tienen prevista la atención de una segunda y tercera etapa al segmento poblacional de adultos indígenas con discapacidad entre 30 y 65 años y a los adultos con discapacidad de zonas marginadas de entre 30 y 68 años respectivamente, es menester de este congreso legislar políticas públicas en favor de las personas con discapacidad, que busque proteger a los miembros más vulnerables y que además, permita alcanzar uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) como es, el establecimiento de programas de acción sostenible para la promoción del empleo, el desarrollo rural y la reducción de la pobreza, a fin de generar un trabajo productivo y decente para las personas con discapacidad, para que puedan lograr su independencia o poder contribuir con la económica familiar.

En este sentido, los Objetivos del Desarrollo Sostenible, han señalado que el desarrollo de los países debería aumentar las opciones ciudadanas que permitan construir sociedades más inclusivas y equitativas que promuevan y protejan los derechos de las personas con discapacidad, en materia de trabajo decente y crecimiento económico, como lo prevé su octavo objetivo.

Estas acciones afirmativas buscan que nadie se quede atrás y que todos tengamos las mismas oportunidades laborales en base a nuestras competencias y habilidades, dejando de lado cualquier esquema de discriminación.



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En otras palabras, esta iniciativa la podemos entender como un esfuerzo por promover nuevas oportunidades de empleo para personas con discapacidad, basándose en los principios de igualdad, de oportunidad, igualdad de trato, integración y participación en la comunidad.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y SE LE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO A SU CONTENIDO, PREVISTO EN LA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64. Los poderes del Estado, los ayuntamientos y las autonomías constitucionales deberán contratar por lo menos el **tres por ciento** de personas con discapacidad del total de los trabajadores a su servicio que realicen la misma labor profesional, técnica o manual que cualquier otro, atendiendo al principio de progresividad.

Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de certificar la discapacidad de estas personas.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, los poderes del estado, los municipios y las autonomías constitucionales, están obligados a cumplir la cuota de inclusión laboral prevista en este artículo, debiendo realizar los estudios de compatibilidad de sus



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

puestos de trabajo y plazas inclusive a nivel directivo y de confianza, con las diversas discapacidades, y determinar si el puesto o plaza es susceptible de ser ocupado por una persona con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Los poderes del Estado, los ayuntamientos y las autonomías constitucionales, contarán con un plazo de 3 años, para incluir dentro de sus plantillas laborales un mínimo del 3% de personas con discapacidad.

En caso de incumplimiento se estará a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Villahermosa, Tabasco a 17 de Septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANIEL CUBERO CABRALES
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA